

contradicción entre la norma y el hecho; mientras el hecho antijurídico es lo que es objeto de aquella cualificación que se llama antijuricidad."

En el cap. II estima los problemas que plantea la conceptualización del "ilícito como violación de la norma", deteniéndose agudamente en el análisis de esta redacción de contradicción y en las posiciones doctrinales que al respecto fueron expuestas, principalmente por Binding, y en la conexión entre el ilícito civil y penal. A lo largo de las páginas se percibe la compleja formación del autor, no ya sólo por la inmensidad de puntos que nos desvela, sino, antes bien, por la finura y claridad con que los resuelve. De mucha mayor dificultad y empeño se nos ofrece el cap. III, en que el profesor italiano tiene que remontar los inconvenientes que salen al paso de aquellas direcciones que han visto en la "esencia" de la antijuricidad de una "violación de obligación". Tendencias de naturaleza subjetivas que en la mayoría de los casos se entrecruzan con los momentos objetivos. Y, por último, el capítulo cuarto nos brinda la doctrina de la llamada antijuricidad material al considerar el "ilícito como violación de un interés", doctrina que inmediatamente está conectada al "contenido" del delito y de la antijuricidad", y que el autor se desenvuelve con sumo tacto y ponderada agudeza.

En suma, una monografía que sitúa el problema de la antijuricidad —en esta primera parte— en sus justos términos, escrita con elegancia y extraordinaria claridad y que pide para su feliz remate la segunda parte, en que el problema habrá de ser estudiado dentro de la problemática del delito.

J. del R.

E. H. DA SILVA CORREIA: "Unidade e pluralidade de infracções. Livraria Atlântida. Coimbra, 1945.

El profesor ayudante de la cátedra de Derecho penal de la Facultad de Derecho de Coimbra, E. H. da Silva Correia, discípulo querido del profesor Bezeza dos Santos, ha compuesto una espléndida tesis doctoral sobre las complicadas cuestiones que suscita la teoría del concurso en el Derecho penal. Ya en un libro nuestro ("Estudios penales") hemos utilizado los conocimientos que el autor nos brinda en esta obra, que puede calificarse de verdadera contribución al esclarecimiento de uno de los aspectos de la teoría jurídica del delito más oscuramente expuestos y donde se ha polemizado a veces a tientas sin dar en el blanco. Correia ha conseguido dar remate a un voluminoso estudio exhaustivo de estos problemas y con el que se habrá de contar de ahora en adelante cuando se tropiece con los problemas de esta zona del Derecho punitivo. Su estancia en Alemania, al lado del profesor Mezger, le ha puesto en el secreto de la técnica alemana de los últimos años, cuya literatura maneja con suma maestría, sin por esto dar de lado a las contribuciones italianas.

La lectura atenta y anotada de esta tesis nos ha deparado horas de indecible gozo, pues se observa en seguida en la construcción del estudio

los caracteres siguientes: exposición sistemática acabada, un lenguaje técnico preciso, conocimiento de los grandes temas—bien matizados—de la Dogmática penal contemporánea y una claridad nada comunes. Consta de tres grandes capítulos: el primero versa sobre la “teoría naturalística de la unidad y pluralidad de infracciones: apreciación”; el segundo, del “método: criterios generales de solución de los problemas propuestos”, y el tercero, de los “problemas especiales”, dividido en dos partes, que tratan, respectivamente, de la “unidad y pluralidad aparente de infracciones y del crimen continuado”.

Empieza el autor describiéndonos los límites de la investigación que se propone realizar y las dificultades que se presentan, si bien, aparentemente, no nos las descubre. Era natural, dada la formación penal del especialista moderno, que comenzara el estudio por el análisis de la “teoría naturalística”, esto es, de la conducta del delincuente entendida como un puro acontecimiento psicofísico, extraña a toda significación jurídica. Con ella es bien fácil saber el número de delitos perpetrados por una persona: basta contar el número de acciones en que se puede dividir su acción criminal. Hace un detenido examen crítico de las repercusiones de esta teoría y de su extraña naturaleza en la Dogmática penal contemporánea, alejada de los caminos del naturalismo, ya que tanto la tendencia valorativa de apreciar el problema en cuestión como la naturalística responde en un todo a una “cierta manera lógico-sistemática” de contemplar los conceptos penales, como dice con sobrado acierto Correia. Este capítulo primero está armoniosamente elaborado y las notas refuerzan la argumentación utilizada por el autor. Termina diciéndonos que todo, pues, se conjuga, desde el punto de vista de las consecuencias de toda especie, a negar valor y legitimidad al camino naturalístico en la construcción del crimen. Sólo puede parecer extraño que esta teoría hubiese sido propuesta y utilizada en ocasiones por vigorosos criminalistas, de forma que aun hoy pesa en la Ciencia del Derecho criminal. La explicación encuéntrase, sin duda, en su aparente fuerza lógico-conceptual, ligada a una cierta actitud pensante ante la realidad, a una cierta comprensión de toda la Ciencia que en el siglo pasado y todavía a principios del presente dominó largamente” (págs. 77-78).

Correia, como penalista de esta nuestra generación, es consciente de la enorme influencia ejercida en el Derecho penal y aun en mentes que siguen aferradas inconscientemente a viejos hábitos positivistas. Por esto, el capítulo segundo lo abre con una advertencia sobre este influjo, para así situar en sus justos términos la solución de los problemas. Historiza las corrientes espirituales animadoras de la Dogmática penal, perfilando con ello los supuestos desde los cuales se buscarán las soluciones a las preguntas propuestas: tendencia naturalística con la posterior reacción del clima filosófico de la dirección de la escuela de Baden (Filosofía de los Valores). Es decir, que de un lado tenemos los partidarios de que el problema de la pluralidad de delitos se resuelve en vista de la pluralidad de acciones, naturalísticamente contadas; de otra parte, los que conciben que la acción es un concepto valorativo, que tiene una estructura

teleológica y, por tanto, que desplazan la cuestión al plano del valor en vez de contemplarlo en el mundo natural. Así, lo que decide es el número de acciones concebidas teleológicamente, o, por mejor decir, lo que interesa es determinar el número de juicios de valor que "en el mundo jurídico-criminal corresponden a una cierta actividad". Esta actitud valorativa del problema viene inmediatamente encadenada a las últimas posiciones alemanas, de franca revisión a aquélla, y que el autor expone con soltura y agilidad.

Más de la mitad del libro está consagrada al estudio de los "problemas especiales" (cap. III), en donde el autor expone innumerables cuestiones, plantea otras, rectifica tópicos—sobre todo al tocar el delito continuado—y, en fin, nos descubre a cada paso a un penalista. Parte del supuesto siguiente: la unidad o pluralidad de tipos delictivos constituye el criterio decisivo para fijar la unidad o pluralidad de infracciones existentes en un caso concreto. Estudia las variaciones de este criterio en las diferentes clases de normas penales, exponiéndonos los principios que impera en orden al conflicto aparente de disposiciones punitivas, extremo en cierto modo oscuramente expuesto en los Manuales.

A nuestro entender, la parte más lograda es la destinada al examen y revalorización de la problemática del delito continuado. Deshace los antecedentes históricos enraizados en los prácticos italianos; profundiza en las exposiciones doctrinales y legislativas, siendo las doctrinas italiana y alemana merecedoras de una mayor atención. Y, en verdad, puede decirse que la parte formada por la mitad del libro, mejor construída y pensada.

En suma, he aquí una tesis doctoral que debiera servir de ejemplo, que honra al maestro y a la Facultad de Coimbra. Y que nosotros, muy gustosos, enviamos a nuestro querido colega Belezza dos Santos y a su discípulo Correia una sincera felicitación por esta valiosa contribución científica a la Ciencia de los delitos y de las penas.

J. del R.

E. KRETSCHMER.—"Constitución y carácter".—Ed. Labor, Barcelona-Madrid, 1947.

Bien traducida por el Dr. Solé Sagarra y avalada con un prólogo del profesor López Ibor, la editorial Labor acaba de publicar, con su habitual pulcritud, el famosísimo libro del profesor de Neuropsiquiatría de la Universidad de Marburgo, Dr. E. Kretschmer. La versión española se ha hecho de la dieciocho edición alemana, buena garantía del auge que las teorías tipológicas kretschmerianas alcanzaron en Alemania y, posteriormente, en el resto de los países.

Durante nuestra estancia en la Universidad de Marburgo asistimos a las clases de Kretschmer, pues ya por aquel entonces su doctrina se aplicó en el estudio de los delincuentes, sobre todo en el Instituto de Biología Criminal de Munich. Más tarde fueron objeto de cuidada atención por